

Decreto

Concesión directa de subvención al Ministerio del Interior-Dirección General de la Guardia Civil-Comandancia de la Guardia Civil en Teruel, para la financiación de obras de reparación y reformas de casas cuartel de la guardia civil de la provincia de Teruel

Visto el expediente tramitado para la concesión directa de subvención al Ministerio del Interior-Dirección General de la Guardia Civil-para la financiación de obras de reparación y reformas de casas cuartel de la Guardia Civil de la provincia, a ejecutar por la Comandancia de la Guardia Civil de Teruel, el cual ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención General, con las observaciones manifestadas en su informe número 2023-1935 de 24 de octubre, que serán tenidas en cuenta.

Visto asimismo el presupuesto provincial aprobado para el ejercicio 2023, en el que hay consignados 270.000 euros destinados a "Reparación Reforma Casas Cuarteles", en la aplicación presupuestaria 1320 72000, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y normas concordantes, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Declarar el interés provincial de la actividad para la que se propone la concesión de esta subvención directa, consistente en financiar obras de reparación y reforma de Casas Cuartel de la Guardia Civil de la provincia de Teruel, a los efectos de tramitar una subvención directa por el procedimiento regulado en el artículo 7.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) de la Diputación Provincial de Teruel, aprobada en el Pleno provincial de fecha 30/04/2020, por estar prevista nominativamente en el Presupuesto General del ejercicio 2023.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer la concesión de una subvención directa al Ministerio del Interior – Dirección General de la Guardia Civil- Comandancia de la Guardia Civil en Teruel (NIF S4416003D) por importe de DOSCIENTOS SETENTA MIL EUROS (270.000 €), que se imputará a la aplicación presupuestaria 1320 72000 del Presupuesto provincial de 2023.

Esta subvención directa se abonará en dos plazos, el 50% de la subvención será anticipado una vez sea aceptada la misma por el beneficiario, sin necesidad de prestar garantía o caución, de acuerdo con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 20.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel.

El otro 50% de la subvención se abonará una vez sea justificada la subvención, de acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta.

De acuerdo con el artículo 9.2 de la OGS, dado el objetivo perseguido por la subvención, que no es otro que la mejora de las condiciones de vida y trabajo de los miembros de la Guardia Civil, lo que redundará inequívocamente en la mejora de las condiciones y calidad de vida de todos los ciudadanos en la provincia de Teruel, la aportación de la Diputación Provincial de Teruel consistirá en un importe cierto, sin referencia a un



porcentaje o fracción del coste total, pudiendo llegar hasta el 100% de la actuación subvencionada, siempre y cuando no supere el límite máximo de la subvención concedida, quedando de cuenta del beneficiario, en su caso, la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada, en su caso, la financiación pública por el importe en que la misma exceda del coste total de dicha actividad.

La Diputación Provincial de Teruel financiará el presupuesto de la actuación que ha quedado determinado en el proyecto a ejecutar y los gastos del proyecto, debiendo la entidad beneficiaria acreditar la realización de dichas inversiones.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados. No obstante, el beneficiario deberá informar y certificar la existencia de otras posibles subvenciones, ayudas o ingresos e integrarlo en la documentación justificativa.

TERCERO.- El objeto de la subvención comprende la ejecución de las inversiones en acuartelamientos de la provincia de Teruel, con el siguiente detalle:

CASA CUARTEL	OBRA A REALIZAR	IMPORTE
ALFAMBRA	Reforma pabellón N.º 1	24.192,17 €
ALBALATE DEL ARZOBISPO	Rehabilitación pabellón n.º 3	48.066,39 €
ALCAÑIZ	Reforma de vestuarios	45.407,05 €
MORA DE RUBIELOS	Remodelación Dependencias Oficiales	41.285,96 €
CALAMOCHA	Rehabilitación pabellón n.º 1	48.395,77 €
HÍJAR	Reparación de humedades	5.872,59 €
MOSQUERUELA	Suministro y colocación de persianas	11.699,28 €
VALDERROBRES	Reforma dependencias oficiales	13.186,81 €
CALACEITE	Reparación entrada y evacuación aguas garaje	3.642,15 €
ALIAGA	Reforma pabellón 1B	48.384,50 €
TOTAL		290.132,67 €

La Guardia Civil se comprometerá a redactar y aprobar los proyectos de obra, en los supuestos en que fuere obligatorio, los Pliegos de condiciones y demás documentación técnica necesaria, y a contratar la ejecución de las obras con arreglo a la normativa



aplicable, así como a verificar el control de los mismos y la expedición de las correspondientes certificaciones de obra ejecutada, y la remisión de las correspondientes facturas de suministros y recepciones provisionales de ambos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111.3 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, las obras que se realicen en los inmuebles municipales cuyo uso haya sido cedido a la Guardia Civil (casos de Alfambra y Albalate del Arzobispo) revertirán a las entidades locales respectivas con todas las obras y mejoras realizadas en ellos.

CUARTO.- Para que la concesión directa de subvenciones por resolución sea efectiva, deberá producirse la aceptación del beneficiario en el plazo de quince días desde que se notifique la resolución. Transcurrido este plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma (art. 32.1 del TRLSA).

QUINTO.- El plazo límite de justificación de la subvención será el 30 de diciembre de 2023, admitiéndose justificantes de gasto desde el 1 de enero de 2023 hasta el 30 de diciembre de 2023, debiendo acreditarse de forma documental el pago efectivo de las actuaciones subvencionadas dentro del mes siguiente al del plazo de justificación de la subvención, es decir, hasta el 30 de enero de 2024.

En el caso de que circunstancias sobrevenidas, debidamente justificadas, impidieran presentar la justificación en el plazo indicado, podrá concederse una ampliación del plazo de justificación que no exceda la mitad del mismo, previa solicitud del beneficiario.

La cuenta justificativa de la subvención, de conformidad con el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contendrá la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por el representante legal de la entidad beneficiaria, debiendo constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la que se otorgó la subvención conforme al presupuesto y, en su caso, proyecto presentado.
- b) Certificado del responsable de la Unidad, en el que se acredite la realización de las obras, con indicación de sus respectivos importes, en cada casa-cuartel, debiendo acompañar memorias valoradas de las obras realizadas, pudiendo ser inspeccionadas las mismas por técnicos de la Diputación Provincial.
- c) Justificación, en su caso, del rendimiento financiero generado por el anticipo abonado de la subvención, o declaración negativa en caso contrario.
- d) Relación clasificada y totalizada de gastos e inversiones, desglosada por líneas del proyecto, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, debiendo acreditar el pago material dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de justificación. En el caso de producirse desvíos respecto del presupuesto contenido en el Decreto de concesión, deberá presentarse informe justificativo.



e) Las facturas detalladas, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior. Podrán presentarse también facturas electrónicas, siempre que cumplan con las condiciones legalmente exigidas.

f) Certificaciones de obra ejecutada, expedidas por la dirección Facultativa y con el conforme del Contratista. Si durante la ejecución de las obras se tuviera la necesidad de realizar alguna partida no contemplada en el Proyecto Técnico o Memoria Valorada, se justificará y se adjuntará el correspondiente precio descompuesto contradictorio, con la aceptación de las partes. No se admitirán partidas alzadas, salvo que queden debidamente justificadas en el expediente.

g) Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y procedencia, o declaración negativa, en caso contrario.

h) Certificado, o declaración responsable del representante de la entidad beneficiaria, en su caso, en la que se acrediten los siguientes extremos:

- Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención, habiendo sido ejecutadas las inversiones que determinaron el otorgamiento de la subvención, que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.

- Que la entidad beneficiaria no se encuentra incurso en ninguna causa o prohibición para ser beneficiario de subvenciones, de las establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Que, en la ejecución de la inversión subvencionada, se ha seguido el procedimiento de contratación correspondiente en aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Que los impuestos indirectos soportados por el beneficiario no son susceptibles de recuperación o compensación.

- Compromiso expreso de la entidad beneficiaria de destinar los bienes objeto de la subvención al fin concreto para el que se concedió la misma durante un plazo mínimo de cinco años, en caso de bienes inscribibles en un registro público, o dos años para el resto de bienes.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.



- i) Las tres ofertas que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.
- j) Certificado de estar al corriente la entidad beneficiaria de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, extremos que podrán acreditarse también mediante declaración responsable suscrita por el representante legal del beneficiario.
- k) La entidad beneficiaria deberá, asimismo, encontrarse al corriente de pagos con la Diputación Provincial de Teruel y el Instituto de Estudios Turodense, extremos que serán comprobados de oficio por la Diputación Provincial de Teruel.
- l) En su caso, la carta de pago de reintegro de remanentes de subvención no aplicados a la misma.

SEXTO.- De acuerdo con el artículo 38 del TRLSA, el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención y todas las características especiales de la actuación financiada, en especial la posible subcontratación, con carácter previo a la liquidación de la subvención.

SÉPTIMO.- La subvención concedida se registrará por lo dispuesto en la presente Resolución, así como por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel, aprobada en Pleno provincial de 30/04/2020, Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (TRLSA), Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normas del Derecho Administrativo aplicables.

OCTAVO.- Conforme al artículo 20.8.b) de la Ley General de Subvenciones, y la Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, se procederá al registro de la información y características del acuerdo de concesión de subvención aprobado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y, en su caso, la publicación de la concesión en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel aprobada en el Pleno provincial de fecha 30/04/2020.

Así lo manda y firma el Sr. presidente de la Diputación Provincial a la fecha de firma electrónica, señalando que la suscripción de la presente Resolución por parte del Secretario General Accidental se realiza, exclusivamente, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad de la misma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

